

# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

[www.boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://www.boletinoficial.jujuy.gob.ar)



**B.O. N° 69**

## Autoridades

GOBERNADOR  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Directora Provincial  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre  
de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
Nº 234.339



## LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

### LEGISLATURA DE JUJUY LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6395

#### ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.674 "CREACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE CON CÁNCER"

**ARTÍCULO 1°.-** Adhiérase la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional N° 27.674 de "CREACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE CON CÁNCER".-

**ARTÍCULO 2°.-** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy o aquel que en el futuro lo reemplace.-

**ARTÍCULO 3°.-** El Instituto de Seguros de Jujuy deberá incorporar a sus prestaciones la cobertura que establezca la Autoridad de Aplicación para el cumplimiento de la presente Ley.-

**ARTÍCULO 4°.-** Créase la Comisión Provincial Asesora del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer, cuya misión será monitorear el cumplimiento de la presente Ley y cuya composición y reglamento de funcionamiento será establecido por la Autoridad de Aplicación. La participación de sus miembros será ad honorem, estará presidido por un representante del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy y deberá incluir al menos un representante por los niños, niñas y adolescentes con cáncer, sus familiares o las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el tema.-

**ARTÍCULO 5°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial y al Instituto de Seguros de Jujuy a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para la aplicación de la presente Ley.-

**ARTÍCULO 6°.-** Invítase a las Municipalidades y Comunas a adherir a la presente Ley.-

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Junio de 2024.-

Martín Luque  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

Alberto Bernis  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

### PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-166/2024.-

CORRESP. A LEY N° 6395.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2024.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Salud; Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; Ministerio de Seguridad y Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

### LEGISLATURA DE JUJUY LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6396

#### ADHESIÓN PROVINCIAL A LA LEY NACIONAL N° 27.736 "LEY OLIMPIA"

**ARTÍCULO 1°.-** Adhiérase la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional N° 27.736 "Ley Olimpia".-

**ARTÍCULO 2°.-** Incorpórase la formación integral en violencia digital o telemática en contra de las mujeres basadas en su género a la capacitación dispuesta por Ley N° 6140 de Adhesión a la Ley Nacional N° 27.499 (Ley Micaela).-**ARTÍCULO 3°.-** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Consejo Provincial de la Mujer o el organismo que en el futuro lo reemplace, quien tendrá entre sus funciones articular las capacitaciones con los organismos que considere idóneos en violencia de género y violencia digital.-

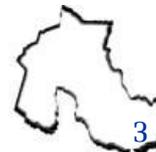
**ARTÍCULO 4°.-** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley tendrá entre sus funciones:

- Capacitar a las máximas autoridades de los tres (3) Poderes del Estado Provincial.
- Definir los lineamientos generales destinados a las capacitaciones, procurando que se incorporen tanto las dimensiones de sensibilización como de transmisión de conocimientos.
- Certificar la calidad de los programas que elabore e implemente cada organismo, prestando asistencia técnica para su formulación, pudiendo realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.
- Informar, en su página web, el nivel de cumplimiento y capacitación alcanzado en cada uno de los organismos. Identificará responsables y porcentaje de personas capacitadas.

**ARTÍCULO 5°.-** El programa de capacitación deberá contener como mínimo los lineamientos generales que aborden en la materia tanto en los organismos regionales como internacionales. Por ello, la Autoridad de Aplicación podrá agregar otros presupuestos en la reglamentación, y deberá velar por la constante actualización de los contenidos de las capacitaciones obligatorias en función a las nuevas temáticas, tópicos y debates.-

**ARTÍCULO 6°.-** Invítase a los Municipios de la Provincia de Jujuy a adherir a la presente Ley.-





Junio, 24 de 2024.-

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Junio de 2024.-

Martín Luque  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

Alberto Bernis  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-**

**EXPTE. N° 200-167/2024.-**

**CORRESP. A LEY N° 6396.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2024.-**

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Consejo Provincial de Mujeres, la Igualdad de Género y el Respeto a las Diversidades; Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; Ministerio de Seguridad y Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY**  
**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**  
**LEY N° 6397**

**ARTÍCULO 1°.-** Impónese el nombre de "EMILIANO MOYANO" a la Escuela de Configuración de Apoyo N° 16 de la Localidad de Caimancito-Departamento Ledesma.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Junio de 2024.-

Martín Luque  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

Alberto Bernis  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-**

**EXPTE. N° 200-168/2024.-**

**CORRESP. A LEY N° 6397.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2024.-**

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Educación para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY**  
**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**  
**LEY N° 6398**

**ARTÍCULO 1°.-** Impónese el nombre de "LA VICTORIA" a la Escuela N° 153 ubicada en Finca La Victoria de la Localidad de Monterrico-Departamento El Carmen.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Junio de 2024.-

Martín Luque  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

Alberto Bernis  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-**

**EXPTE. N° 200-169/2024.-**

**CORRESP. A LEY N° 6398.-**





**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2024.-**

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Educación para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 000094-G/2022.-**

**EXPTE. N° 400-5104/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 FEB. 2022.-**

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar y aprobar la suscripción del Contrato de Locación del inmueble, sito en Avenida Almirante Brown N° 172/176, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, celebrado entre la SECRETARÍA DE JUSTICIA representada por su titular Dr. Ernesto Daniel Suárez y la Sra. MÁRQUEZ, ELENA, representada por su apoderado Dr. Pedro Manuel Espinoza, para el funcionamiento de la Secretaría de Justicia, con vigencia desde el 01 de Febrero de 2.022 hasta el 31 de Enero de 2.023, cuyo texto corre agregado a fs. 03/04 de autos, a tenor de lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente se atiende con afectación a la Partida 2.2.28.0.1.1 Servicios No Personales Jurisdicción B8, prevista por el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.022 para la Secretaría de Justicia.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas para conocimiento y demás trámite.-

Oscar Agustín Perassi  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 1338-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1050-794/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dese de baja al Profesor Aparicio, Néstor José DNI N° 18.117.225 en el cargo de Supervisor de Zona de Educación Física perteneciente al Nivel Primario y Nivel Inicial en Región Educativa III y VI - CUPOF 35120, a partir del día 5 de junio de 2024, por los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Designase con carácter excepcional al Profesor Costilla, Luciano DNI N°14.374.322 en el cargo de Supervisor de Zona de Educación Física perteneciente al Nivel Primario y Nivel Inicial en Región Educativa III y VI - CUPOF 35120, a partir del día 6 de junio de 2024, por los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Coordinación de Despacho, procedase a notificar de los términos del presente Acto Administrativo.-

**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese que el Docente que asume al cargo de Supervisor de Zona de Educación Física perteneciente al Nivel Primario y Nivel Inicial con carácter provisional, deberá presentar en la Dirección de Educación Primaria, Constancia de Designación, Acta de Toma de Posesión, Declaración Jurada y Planilla de Novedades Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto mediante Circular N° 02-SGE/19, para su correspondiente Alta en el Área de Recursos Humanos.-

**ARTÍCULO 5°.-** Encomiendase a la Dirección de Educación Primaria, Supervisión General de Nivel Primario, Supervisores de Zona de Nivel Primario, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Primaria, al Equipo Técnico Pedagógico Ministerial de Concursos y a las Jefaturas Administrativas Regionales I, II, III, IV, V, VI, VII, la responsabilidad de difundir la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese y pase a conocimiento con copia certificada al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, pase a conocimiento del Equipo Técnico Ministerial de Concursos, Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Primaria, Dirección de Educación Primaria, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 1469-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1056-3562/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la Sra. **Mirta Ortiz, C.U.I.L. N° 27-12542269-7**, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 1470-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1056-17532/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2024.-**

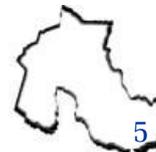
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2017, efectuada por la Sra. **Elena Rita Veliz, C.U.I.L. N° 27-05620463-1**, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-





Junio, 24 de 2024.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 1471-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1056-21121/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. **Ana María Perdriel**, C.U.I.L. N° 27-17262647-0, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 1472-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1056-15750/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la Sra. **Olga Julia Álvarez**, C.U.I.L. N° 27-14924419-6, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 1473-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1056-6934/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por el Sr. **Simón Máximo Condori**, C.U.I.L. N° 20-14353990-4, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 1474-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1056-14549/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por el Sr. **Mateo Abalos**, C.U.I.L. N° 20-18222294-2, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones y Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria y Dirección de Educación Superior. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 1475-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1056-12739/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. **Susana Delia Navarta** – C.U.I.L. N° 27-17000762-5, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

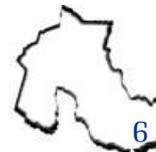
**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 1476-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1056-17976/2023.-**





Junio, 24 de 2024.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la Sra. **María Elena Colquillo, C.U.I.L. N° 27-12007988-9**, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 1477-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1056-21430/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto, en todos sus términos, la Resolución N° 4630-E-23 de fecha 30 de marzo de 2023, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la Sra. **Elsa Escalera, C.U.I.L. N° 27-16284143-8**, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 3161/74, conforme a lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 1478-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1056-334/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2017, efectuada por la Sra. **Delia Elvira Ponce, C.U.I.L. N° 27-11207233-6**, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 1479-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1056-2555/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones efectuada por la Sra. **Nanci Verónica Checa, C.U.I.L. N° 27-11840288-5**, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones y Secretaría de Gestión Educativa. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 1480-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1056-1113/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2018, efectuada por el Sr. **Francisco Carmelo Barrales - C.U.I.L. N° 20-10604947-6**, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 1481-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1056-9056/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**





**ARTÍCULO 1°.-** Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2016, efectuada por la Sra. **Blanca Graciela Molina Lobos, C.U.I.L. N° 27-13284588-9**, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 1546-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1056-329/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por el Sr. **Luis Enrique Moreno, C.U.I.L. N° 20-20102715-3**, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 000212-MS/2024.-**

**EXPTE. N° 1414-206/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2024.-**

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de **TREINTA DÍAS (30) DÍAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO al AGENTE MARCELO MIGUEL BATALLANOS, D.N.I. N° 35.826.867, LEGAJO N° 19.030**, por infracción al artículo 15° incs. a), c) y z) agravado por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley -N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese en el libro de Resoluciones, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro  
Comisario General (R)  
Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 271-IUPS/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de JUNIO 2024.-**

**VISTO:**

TRAMITE INTERNO Nro. 782 -IUPS/2024 REF. SOLICITUD DE BAJA ACADEMICA CADETE LLAMPA SOFIA FABIANA D.N.I. 44.769.375 LICENCIATURA EN SEGURIDAD CIUDADANA

**CONSIDERANDO:**

Que, corre informe de la Secretaría Académica de fecha 04 de junio de 2024, sobre la situación general de la cadete LLAMPA SOFIA FABIANA D.N.I. 44.769.375, de la carrera Licenciatura en Seguridad Ciudadana, haciendo saber que no alcanza a cubrir las exigencias de asistencia en las materias que se encuentra cursando en el presente año lectivo, agrega demás antecedentes y rendimiento académicos, concepto, disciplina, conducta, recargos, servicios de guardia entre otros, que se menciona in infra:

Que, la Tutora de 1er. año de la carrera Lic. en Seguridad Agente Luciana Verónica Figueroa, con fecha 29 de mayo de 2024, hace saber que la alumna Llampa Sofía Fabiana en las materias Educación Física Policial I registra 9 ausentes, 1 parte de enfermo, porcentaje de asistencia 52,4%; materia Técnicas de Reducción I, registra 09 ausentes, 01 parte de enfermo, total de asistencia 52,4%.

Que, el tutor de 2do año de la carrera Lic. en Seguridad Ciudadana Lic. Víctor Hugo Morales, con fecha 19 de mayo de 2024, informa situación de asistencia de la cadete Llampa Sofía Fabiana: Materia Derecho Penal y Procesal Penal docente Espinassi Marcos: 02 ausentes, 02 partes de enfermos, porcentaje 82% de asistencia. Materia Criminología y Victimología docente Montenegro Ingrid dos ausentes y 02 partes de enfermos porcentaje 82% de asistencia. Materia Medicina Legal profesor Tolaba Ariel 06 ausentes, 03 partes de enfermo porcentaje de asistencia 71%. Manejo de Arma de Fuego, Tiro y Equipamiento I docente Sosa Hugo; ausente 6, parte de enfermo 3, porcentaje de asistencia 71%. Taller de Practica Sumarial ausente 03, parte de enfermo 0, porcentaje 64%.

Que, se agrega diligencia de notificación, de inasistencia en la materia Técnicas de Reducción, de fecha 07 de mayo de 2024, firmando la cadete Llampa Sofía Fabiana en disconformidad, registrando un 53 % de asistencia.

Que, se agrega informe de la Lic. Ariel Tolaba, que hace saber que en fecha 17/05/24 no se registra justificación de parte médico.

Que, se agrega informe de fecha 31 de mayo de 2024, Profesor Guido Oscar Cueva, de la materia Técnicas de Reducción I, que informa que debido a las ausencias hasta la fecha la alumna no pudo ser evaluada en las actividades prácticas- dos clases cursadas.

Que, se agrega informe del profesor Bruno Julián, con fecha 03 de junio de 2024, que informa que la alumna Llampa no mostro una destacada participación y en más de una oportunidad presento novedad en relación a malestar físico o parte médico. Solo posee un trabajo práctico velocidad de 70 mts., con desempeño regular.

Que, se agrega informe del profesor Hugo Fabián del Valle Sosa, de la Materia Manejo de Armas de Fuego, Tiro y Equipamiento I, informando que posee 6 inasistencias en estos dos meses, no habiendo presentado ningún trabajo práctico. Con rendimiento académico Deficiente.

Que, se agrega informe del profesor de la materia Medicina Legal y Salud Lic. Tolaba Ariel Cesar, reluciendo en rendimiento académico: Conceptual: nota promedio 7; Procedimental: No ha sido evaluada, Actitudinal: Nula intervención mientras se desarrollan los contenidos del espacio curricular, con una caracterización pasiva en el proceso E-A. Asimismo se denota poca intervención con sus pares y algunas ausencias a clases impartidas. Posee dos trabajos prácticos evaluados aprobados.





Que, se agrega informe de la profesora Ingrid S. Montenegro, de la materia Criminología y Victimología, refiere ha presentado que en forma grupal dos trabajos prácticos, con nota 7 y 8.

Que, se agrega informe de la Materia Derecho Penal y Procesal Penal profesor Marco Espinassi, que informa que ha presentado y aprobado el trabajo práctico solicitado.

Que, se agrega informe de la profesora Cuellar Gabriela A. de la materia practica sumarial, haciendo saber que presento un trabajo practico con varios errores para hacer correcciones, segundo trabajo practico no hizo entrega con fecha límite 29/05/23, rendimiento académico bajo.

Que, la Dirección de Instrucción, Formación y Entrenamiento (DIFE) del IUPS, hace saber que posee: concepto - Regular, Conducta - Regular; predisposición al Servicio- Malo, responsabilidad en el Servicio- Malo. Rendimiento Disciplinar- Malo. Posee faltas con justificación parte médico en el mes de febrero día 23 de febrero de 2024 a guardia de 06:00a 18:00. Día 16 de marzo de 2024 registra falta a guardia de 06:00 a 14:00 horas- ausencia no justificada. Días 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12 del mes de febrero, posee falta al periodo de fortalecimiento. Día 04 de marzo de 2024 registra práctica de desfile, ausencia no justificada. Días 07 y 08 de marzo de 2024 posee faltas a prácticas de desfile con justificación parte médico. Día 03 de abril de 2024, practica de desfile falta no justificada. Fecha 08 de abril de 2024, posee falta a la guardia de 06:00 a 14:00 horas – registrando ausencia no justificada. Fecha 09 de mayo de 2024, posee falta a guardia 22:00 a 06:00 hs. Justifica con parte médico.

Que, desde Asesoría Legal, se concluye, que el reglamento Académico Institucional, aprobado por Resolución 152 ISP/18, establece en el Capítulo XI, BAJA DE LOS ALUMNOS –Artículo 54, “los alumnos que no cumplieren con los requisitos académicos con relación a la regularidad, promoción o aprobación de las unidades curriculares, establecidas precedentemente, serán dados de baja esto implica recurrar mas de tres espacios curriculares, ya sea por no cumplir el 80% de asistencias...; Todo ello en concordancia con el artículo 16: PROMOCION inc. A) asistencia: Artículo 18 La regularidad- inc. A) asistencia. Por ende se considera que corresponde a la cadete LLAMPA SOFIA FABIANA - BAJA ACADEMICA a partir del día 04 de junio de 2024, por no contar con el 80% de asistencias en las materias Educación Física Policial I, Técnicas de Reducción I, de la cual es recursante 1er. año. Medicina Legal y Salud, Manejo de Armas de Fuego, Tiro y Equipamiento I, sumándose además el taller de Practica Sumarial, correspondiente al 2do año de la Lic. en Seguridad Ciudadana. Por otro lado, es dable destacar, que el artículo 2 de la citada normativa inc. B 2; hace saber en el último párrafo que no se admite la posibilidad de recurrar dos veces la misma materia, siendo un nuevo impedimento para la citada cadete Llampá.

Que, conforme lo dispuesto en Art.4° de la Ley N° 6.120 y en uso de las facultades que el cargo le confiere

**EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PROVINCIAL DE SEGURIDAD**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- OTÓRGUESE LA BAJA ACADEMICA** a la cadete LLAMPA SOFIA FABIANA D.N.I. 44.769.375, perteneciente a la carrera LICENCIATURA EN SEGURIDAD CIUDADANA, 2do. año – comisión “B”, quien se encuentra también recursando materias de 1er año Educación Física Policial I y Técnicas de Reducción I, conforme Artículo 54 del Reglamento Académico Institucional, aprobado por Resolución 152 ISSP/18, Capítulo XI, BAJA DE LOS ALUMNOS, en concordancia con los artículos 16 inc. a) y 18 inc. a) de la citada reglamentación, a partir del día 05 de junio de 2024.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFÍQUESE** por la forma de estilo a las partes intervinientes, cumplido que sea pase protocolícese, cúmplase.-

Dr. Simón José Cabezas

Rector IUPS

**RESOLUCION N° 544-DPRH/2024.-**

**EXPT.E. N° 613-326/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2024.-**

**VISTO:** El Expte. N° 613-326/2024, en el que se tramita la documentación: REEMPADRONAMIENTO DE USUARIOS CON DERECHO AL USO DE AGUA DE DOMINIO PÚBLICO; y

**CONSIDERANDO:**

Que, atento a que, este organismo viene llevando a cabo una serie de acciones destinadas a un mejor cumplimiento de sus competencias, bajo el principio rector de que las funciones de fiscalización y control son primordiales para lograr la optimización en la gestión del recurso.

Que, durante el último año se ha procedido a la revisión de la superficie regada a en toda la provincia, por parte de los profesionales de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la cual arrojó una notable diferencia entre la superficie empadronada y la efectivamente cultivada y bajo riego.

Que, se advierte que un porcentaje considerable de titulares de partidas de riego corresponde a personas fallecidas y que los reales usuarios son terceras personas que no realizaron el cambio de titularidad y como consecuencia de ello, nuestros registros se encuentran desactualizados.

Que, asimismo, el reempadronamiento, permitirá que los usuarios con derecho al uso de agua de dominio público, bajo declaración jurada, informen tanto domicilios reales y virtuales como correos electrónicos y números de teléfonos celulares, en donde podrán ser enviadas y serán válidas las notificaciones cursadas por esta dirección, disminuyendo y eficientizando el tiempo relativo al de tratamiento de reclamos y sus eventuales soluciones, evitando, además, los costos de las notificaciones en soporte papel.

Que, por lo expuesto ut supra, corresponde aprobar el formulario confeccionado a los efectos del reempadronamiento que, se encuentra agregado como anexo a la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1842-OP-96, 187-ISPT y V/2023.

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** ORDENAR la apertura de un proceso de reempadronamiento general de todos los usuarios con derecho al uso de agua de dominio público de la Provincia de Jujuy. El que estará a cargo del Área de Gestión e Ingresos Generales de esta Dirección.

**ARTÍCULO 2°:** El reempadronamiento comenzará a partir de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial y deberá completarse a más tardar el 31 de AGOSTO de 2024.

**ARTÍCULO 3°:** APROBAR el formulario de reempadronamiento general que como Anexo I se incorpora a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°:** ESTABLECER la obligatoriedad de la presentación del formulario para todos los usuarios de agua de dominio público de toda la Provincia de Jujuy, dicho formulario deberá ser completado en: <https://tu.jujuy.gob.ar/citizenv2/provinciadejujuy/informacion?redirect=/provinciadejujuy/servicios> La imposibilidad de acceso al formulario para su llenado no eximirá al usuario de dicha obligación, debiendo, en tal caso, solicitarlo en oficinas del consorcio de riego que le corresponda según su jurisdicción, como también en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

**ARTICULO 5°:** ORDENAR a Mesa de Entrada y al Área de Gestión e Ingresos Generales de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, que durante el período de vigencia del proceso de reempadronamiento general habilite la atención presencial en todas sus oficinas para el asesoramiento, como así también una campaña de difusión masiva a efectos de comunicar las implicancias de la presente Resolución

**ARTICULO 6°:** La instancia de difusión y recepción de los formularios estará a cargo del Área de Gestión e Ingresos Generales de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, quedando obligados todos los demás Departamentos y Sectores de esta Área a prestar colaboración para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 7°:** En caso de incumplimiento de la presente resolución y no mediando justificación valida por parte de los usuarios, la Dirección podrá tramitar la suspensión temporaria del suministro de agua (conf. inc. c del art. 37 de la Ley N° 4530 modificatoria de la Ley N° 4090), sin perjuicio de que, para el caso





de continuar el incumplimiento, la Dirección podrá suspender de forma definitiva el suministro de AGUA (conf. Inc. d del art. 37 de la Ley N° 4530 modificatoria de la Ley N° 4090).

**ARTÍCULO 8°:** Los Consorcios de Riego existentes en la Provincia están obligados a difundir el link (<https://tu.jujuy.gob.ar/citizenv2/provinciadejujuy/informacion?redirect=/provinciadejujuy/servicios>) de acceso al formulario online, asesorar y controlar a los usuarios en su llenado como así también remitir en un plazo de quince (15) días a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, una nómina completa de los usuarios y/o partidas que hayan dado cumplimiento a la presente resolución, en las instalaciones del consorcio.

**ARTÍCULO 9°:** Una vez cumplido con el proceso de llenado y recepción de formularios, se faculta al Área de Gestión e Ingresos Generales a procesar la información consignada en los formularios, como así también deberá controlar y corroborar que la información consignada en los mismos sea cierta y veraz. Una vez cumplido con dicho control, el Área de Gestión e Ingresos Generales procederá a confeccionar el nuevo padrón de usuarios con derecho al uso de agua de dominio público de la Provincia de Jujuy, y realizará todas las modificaciones necesarias en los registros de usuarios a los fines de su correcta actualización.

**ARTÍCULO 10°:** En caso de no coincidir lo declarado e informado por los usuarios, con la información registrada en esta Dirección, se procederá a realizar una inspección por parte del Área de Gestión e Ingresos Generales de esta Dirección. Una vez realizada la misma, la Dirección reempadronará al usuario con derecho al uso de agua de dominio público conforme lo que hubiere surgido de la inspección correspondiente.

**ARTÍCULO 11°:** Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC los Departamentos y Divisiones de la Repartición. Publíquese en Boletín Oficial, notifíquese, agréguese copia al expediente para proseguir su tramitación. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir  
Director  
19/24/26 JUN. S/C.-

## MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

### CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA.-

#### ORDENANZA N° 30/2024.-

##### **VISTO:**

La actualización de la Ordenanza N°55/06, en el marco de lo establecido por una norma local 14/2000, en referencia al tiempo estipulado de estacionamiento por cada unidad de transporte de pasajeros de larga distancia en las plataformas de la terminal de Ómnibus de la Ciudad de La Quiaca, y...

##### **CONSIDERANDO:**

Que la nota ingresada bajo expediente N° 8740 letra "C" por parte de la Administración de la Terminal de Ómnibus de nuestra ciudad, solicitando la actualización de la Ordenanza N° 55/06, peticiona el tratamiento urgente de la misma.

Que, en el documento detalla que la normativa no fue actualizada desde varios años, por ello los precios regulados no se ajustan al mercado en la actualidad.

Que, así mismo este Órgano Legislativo ha llevado adelante el análisis de precios en cuanto al monto que se solicita por parte de la Administración de la Terminal de Ómnibus.

Que, a debida cuenta se determina que lo solicitado por la administración es ecuaníme de acuerdo a los precios actuales de mercado y los factores que determinan al mismo.

Por ello, y en uso de las facultades que son conferidas por la Constitución Provincial, la Ley Orgánica de los Municipios y el Reglamento Interno...

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA SANCIONA LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA N° 30/2024.-**

**ARTÍCULO 1:** MODIFIQUESE el Artículo 4° de la Ordenanza 55/06 la cual quedara redactado de la siguiente manera: Cumplido el plazo de gracia se abonara una multa de 3 UT (Unidades Tributarias) desde el horario establecido para la salida.-

**ARTÍCULO 2:** MODIFIQUESE el Artículo 5° de la Ordenanza 55/06 el cual quedara redactado de la siguiente manera: Vencido el plazo de 10 minutos se abonara una multa de 5 UT (Unidades Tributarias) por cada 5 minutos de demora establecida para la salida.-

**ARTÍCULO 3:** Fijase la Unidad Tributaria (UT) como unidad de medida de los tributos y multas Contravencionales, el valor del litro de Nafta Súper, fijada por YPF.-

**ARTÍCULO 4:** Deróguese todo instrumento que se pueda oponer a la presente en referencia a lo prescripto a la partida de medios de transporte de larga distancia desde la terminal de ómnibus.-

**ARTÍCULO 5:** comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para los efectos que estime corresponder.-

**ARTÍCULO 6:** Tómese, razón, cumplido archívese.-

SALA DE SESIONES 07 DE JUNIO DE 2024.-

Lic. Trinidad Taboada  
Presidenta

### MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA.-

#### DECRETO N° 130/2024.-

#### LA QUIACA, 07 JUN. 2024.-

##### **VISTO:**

La ORDENANZA NRO 30/2024, Ref. a "La actualización de la Ordenanza N°55/06, en el marco de lo establecido por una norma local 14/2000 en referencia al tiempo estipulado de estacionamiento por cada unidad de transporte de pasajeros de larga distancia en las plataformas de la terminal de Ómnibus de la Ciudad de La Quiaca", y

##### **CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 07 de Junio de 2024, el Honorable Concejo Deliberante sanciono la ordenanza antes mencionada.-

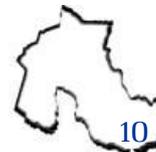
Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la misma, conforme lo establece la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

#### **EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA**

#### **DECRETA:**





**ARTICULO 1°:** PROMULGASE a partir de la fecha La ORDENANZA NRO 30/2024, Ref. a “La actualización de la Ordenanza N°55/06, en el marco de lo establecido por una norma local 14/2000 en referencia al tiempo estipulado de estacionamiento por cada unidad de transporte de pasajeros de larga distancia en las plataformas de la terminal de Ómnibus de la Ciudad de La Quiaca”, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

**ARTICULO 2°:** Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Dante Aníbal Velazquez  
Intendente

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA.-**

**ORDENANZA N° 32/2024.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 06/2016 denominada Sistema Integral de Transporte Urbano de la Ciudad de La Quiaca, sancionada por el Concejo Deliberante y...

**CONSIDERANDO:**

Que el tema de la transferibilidad de licencias prestatarias del servicio público de taxis no es claro en sus conceptos permitiendo la confusión en la interpretación, en cuanto a valores que se expresan en las escrituras de sesión de licencias.

Que, la transferencia a parientes o familiares, no son de incumbencia de la Municipalidad, permitiendo este acto, una serie de dudas y suspicacias, en cuanto al parentesco, cuando se trata de familiares y en cuanto al valor que declaran, con el objetivo de tributar el menor monto posible a la Comuna.

Que, cuando se realizan transferencias, deberá entenderse que también como la transferencia de derechos y obligaciones para la prestación del servicio como nuevos concesionarios y no debe entenderse que también se transfiere la unidad móvil, que en la mayoría de los casos son unidades desgastadas por el servicio y demás consideraciones.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo disponer la prestación de los servicios públicos, tendientes a satisfacer las necesidades comunitarias de carácter local (Art. N° 261).

Que, en el Artículo N° 266 dispone que los Municipios podrán otorgar concesiones para la instalación o prestación de servicios públicos de competencia municipal

Que es facultad del titular del Departamento Ejecutivo participar en la formación de Ordenanzas.

Por ello, y en uso de las facultades que son conferidas por la Constitución Provincial, la Ley Orgánica de los Municipios y el Reglamento Interno...

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA N° 32/2024.-**

**ARTÍCULO 1:** MODIFIQUESE el Artículo 35 de la Ordenanza N° 06/2016 el que quedara redactado de la siguiente manera:

“La licencia podrá ser transferible, debiendo el nuevo titular cumplir con todo los requisitos exigidos por Ley y esta Ordenanza por ser nuevo titular licenciatarario, entre los más relevantes no tener antecedentes penales, ni conductas ilícitas. El cumplimiento de estos requisitos será verificado por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de La Quiaca, como órgano de aplicación y control. Además el nuevo titular de la licencia, deberá abonar a la Comuna el 10 % del valor de la nueva unidad móvil, que prestara el servicio” por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Dirección de Tránsito Municipal, Dirección de Rentas, y el Juzgado de Faltas para los efectos que estime corresponder.-

**ARTÍCULO 3:** Tómese, razón, cumplido archívese.

SALA DE SESIONES 07 DE JUNIO DE 2024.-

Lic. Trinidad Taboada  
Presidenta

**MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA.-**

**DECRETO N° 132/2024.-**

**LA QUIACA, 07 JUN. 2024.-**

**VISTO:**

La ORDENANZA NRO: 32/2024, Ref. a “La Ordenanza NRO: 06/2016 denominada Sistema Integral de Transporte Urbano de la Ciudad de La Quiaca, sancionada por el Concejo Deliberante”, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 07 de Junio de 2024, el Honorable Concejo Deliberante sanciono la ordenanza antes mencionada. -

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la misma, conforme lo establece la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** PROMULGASE a partir de la fecha La ORDENANZA NRO: 32/2024, Ref. a “La Ordenanza NRO: 06/2016 denominada Sistema Integral de Transporte Urbano de la Ciudad de La Quiaca, sancionada por el Concejo Deliberante”, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.-

**ARTICULO 2°:** Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial.- Cumplido. ARCHÍVESE.-

Dante Aníbal Velazquez  
Intendente

**MUNICIPALIDAD DE PERICO.-**

**DECRETO N° 340/2024.-**

**PERICO, 11 JUN. 2024.-**

**VISTO**

La Ley 5791 – 5792 – Código Fiscal y Ley Impositivas de la Provincia de Jujuy, la Ordenanza 1.626 Código Tributario Municipal, Ordenanza 385/2005 Código de Faltas, Decreto N° 389/2014 Procedimiento de Determinación de Oficio, el convenio celebrado entre el Ministerio de Justicia de la Nación y la Municipalidad de Ciudad Perico, el impuesto a la radicación de Automotores en Jurisdicción municipal, y;

**CONSIDERANDO**

Que, conforme lo regulado por el Art. 288 del Código Fiscal citado ut supra. Referente al pago anual por la INSCRIPCION de los vehículos automotores radicados en el Municipio.





Que, el número de estos rodados aumento en estos últimos años, en nuestra ciudad, ello debido principalmente a la proliferación de numerosas concesionarias, con importantes facilidades de adquisición para los clientes.

Que, de lo precedentemente manifestado, resulta imprescindible, implementar en la Municipalidad de Ciudad Perico, el PROGRAMA DE REGULARIZACION DEL IMPUESTO AUTOMOTOR (PRIA II - 2024) condonando intereses moratorios y derecho de inscripción de vehículos radicados dentro del ejido municipal, con la finalidad de regularizar su situación.

Que para el cumplimiento del programa en cuestión, es necesario que la Dirección de Transporte y Tránsito y Policía Municipal realicen controles pertinentes a los fines de identificar aquellos contribuyentes que incumplan con la presente medida.

Que, con el fin de dar cumplimiento al convenio celebrado con el Ministerio de Justicia de la Nación y del consecuente programa de Regularización del Impuesto Automotor, resulta imprescindible y necesario la implementación de un sistema de Inscripción de Oficio y, asimismo con apercibimiento sancionatorio para todos aquellos contribuyentes que incumplan con lo regulado en el plazo establecido.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le son propias:

#### **EL INTENDENTE DE CIUDAD PERICO**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUEBESE a partir del día de la fecha, el Manual de Procedimiento del Programa de Regularización para la Inscripción de Automotores (PRIA-Dec. N° 293/2024) dirigido para aquellos contribuyentes titulares de automotores radicados en la Ciudad Perico.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Comuníquese, a la Dirección de Rentas, Secretaría de Hacienda, Honorable Concejo Deliberante, Dirección de Tránsito y Transporte, Publíquese. Cumplido. ARCHÍVESE.

Ing. Rolando Pascual Ficoseco

Intendente

#### **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PERICO.-**

#### **ORDENANZA N° 1.737/2.024**

REF: "PROYECTO DE ORDENANZA PROGRAMA "ESPACIO AMIGABLE CON MASCOTAS DE COMPAÑÍA.", EXPTE. N° 11.478/24 INIC. POR LOS CJALES. WALTER CARDOZO Y ANAHI JUAREZ.

#### **VISTO**

La relación cada vez más estrecha y familiar que los seres humanos hemos desarrollado con los animales quienes son considerados seres vivientes no humanos, sujetos de derecho;

#### **CONSIDERANDO**

Que conforme lo expresado, la costumbre social generada por diversas causas, indica que la coexistencia entre personas y animales sintientes no racionales se incrementa constantemente.

Que nuestro País es uno de los que muestra mayor cantidad de animales de compañía por habitante en el mundo.

Que desde hace ya bastante tiempo, se encuentra controlada y reglamentada la cuestión derivada de la sanidad animal, así como los diversos efectos de la interrelación entre ellos, humanos y ambiente.

Que, si bien lo antes expuesto corresponde al ámbito de la administración y políticas públicas, dicha competencia no agota las particularidades de la relación entre personas y animales.

Que como en diferentes cuestiones, el abordaje de los asuntos sociales tanto desde el estado como desde el ámbito particular, obturan la existencia de problemáticas y contribuyen al bienestar general.

Que la Ley Nacional 26.858 determina en su artículo 1ro. El "... derecho al acceso, de ambulación y permanencia a lugares públicos o privados de acceso público y a los servicios de transporte público en sus diversas modalidades, de toda persona con discapacidad acompañada por un perro guía o de asistencia". Tal precepto normativo constituye un ineludible reconocimiento a las aptitudes de los animales para brindar compañía y ayuda a los humanos, transformándose, además, en un importante antecedente en la regulación de la interrelación con las mascotas.

Que la referida interrelación no se limita exclusivamente a un carácter asistencial, sino que la misma es ampliamente excedida por vinculaciones de tipo afectivo.

Que, como antecedente legislativo de la regulación en la relación humano-animal, citamos a la Ley Nacional 2.786 (Ley Sarmiento) que fuera reemplazada actualizada por la Ley 14.346 de 1954 referida a la Prohibición del maltrato y crueldad hacia los animales.

Que, está vigente la Ley Provincial 6.293 Régimen de cuidado responsable y protección de los animales de compañía.

Que, el digesto Municipal cuenta con Ordenanzas relacionadas a las situaciones referidas y a la protección de animales en general.

Que independientemente de la normativa aludida, es cuantiosa la legislación nacional e internacional, así como los antecedentes jurisprudenciales referidos a la protección animal y al mejoramiento del vínculo con las personas.

Que además del poder público, existen numerosas organizaciones no gubernamentales en defensa de la protección de los animales en si y en contextualización con su entorno humano y geográfico.

Que cada vez con mayor frecuencia se ve la presencia de personas con sus mascotas en diversos ámbitos sociales públicos, privados o privados de acceso público, en un marco de total respeto en relación a terceros, a la convivencia sana y a normas de salubridad e higiene.

Que en otras provincias y/o localidades ya existen espacios o territorios "amigables con las mascotas"

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO**

#### **ORDENA:**

**ARTICULO 1°.-** Crease el programa "ESPACIO AMIGABLE CON MASCOTAS DE COMPAÑÍA", el que consistirá en otorgar de acuerdo a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que determine la Autoridad de Aplicación la posibilidad a aquellos locales gastronómicos que así lo soliciten, el ingreso y permanencia de clientes con sus mascotas domésticas.

**ARTICULO 2°.-** Los locales o espacios gastronómicos habilitados como "ESPACIO AMIGABLE CON MASCOTAS DE COMPAÑÍA" deberán contar con la estructura, organización y recurso humano apto para recibir animales de compañía junto a sus dueños en condiciones garantizadas de seguridad, higiene y evitación de interacción indeseada entre las mascotas en el lugar y las personas humanas que no fueran sus tutores.-

Los locales deberán contar con elementos tales como bebederos, ganchos para correa, y todo lo necesario para la comodidad de los visitantes.

**ARTICULO 3°.-** Los locales o espacios gastronómicos para ADHERIR AL PROGRAMA "ESPACIO AMIGABLE CON MASCOTAS DE COMPAÑÍA" deberán brindar la siguiente información como condiciones:

- 1- Nombre del titular o apoderado del establecimiento
- 2- C.U.I.T.
- 3- Razon Social del establecimiento
- 4- Domicilio del establecimiento
- 5- Declaracion de intención de adherirse al programa
- 6- Declaracion del espacio disponible para la convivencia entre animales y personas
- 7- Dejar constancia de delimitación de espacio disponible para la presencia de animales.





9- Especies admitidas (solo gatos, solo perros, ambas)

10- Teléfono

11-Correo electrónico

**ARTICULO 4°.-** La presencia de animales se circunscribirá únicamente a los espacios habilitados para consumo de los clientes del local, quedando prohibido su tránsito y permanencia en áreas de elaboración o exhibición de comidas y productos alimenticios.

**ARTÍCULO 5°.-** Aquellos locales o espacios gastronómicos que soliciten su adhesión al programa determinado en el Artículo 1° de la presente, deberán exhibir en su exterior a fin de informar a todo el público previo ingreso al lugar, información clara, indubitable y fácilmente legible que se trata de un “ESPACIO AMIGABLE CON MASCOTAS DE COMPAÑÍA”.

**ARTICULO 6°.-** Además de lo determinado en el Artículo 3° y 4°, los negocios gastronómicos, habilitados como “ESPACIO AMIGABLE CON MASCOTAS DE COMPAÑÍA”, deberán hacer constar dicha circunstancia en toda información o propaganda que por cualquier medio realizaren. Tales elementos, podrán ser, a modo enunciativo, calcomanías, cartelerías, folletería, etc. En todos los casos contendrá información requerida al programa que puede ir en formato digital QR o de manera escrita y/o Braille.

**ARTICULO 7°:** El Municipio habilitará una línea de denuncia y reclamos para los particulares, que puedan manifestar cuestiones concretas de inobservancia del programa, donde la convivencia pacífica entre personas y animales, o el bienestar de estos últimos no se vea garantizado. También aquellos supuestos que pongan en riesgo la salud del público y/o personal del establecimiento.

**ARTICULO 8°:** Los responsables de las mascotas, tendrán la obligación de adoptar las medidas necesarias de seguridad, higiene y sanidad de sus animales, para que su presencia no represente un riesgo, un peligro o una incomodidad para otras personas y otros animales (Vacunaciones reglamentarias, collar de identificación, correa, bozal de ser necesario etc.)

**ARTICULO 9°:** Los comercios y espacios adheridos deberán admitir la concurrencia de personas con sus mascotas conforme la tabla de tamaños estimativos adjunto en el Anexo de la presente, pudiendo los encargados de dichos establecimientos ejercer su derecho de admisión cuando por razones de las dimensiones del espacio o por ser animales de gran tamaño pudieran no ver colmadas las necesidades para su comodidad, como así también podrán hacerlo en función de la ostensible peligrosidad que este pueda detentar para las personas u otros animales presentes, o que a juicio de los encargados del establecimiento, no se ajuste a lo establecido en las normas.

**ARTICULO 10°:** El Departamento Ejecutivo brindará programas de capacitación concientización e información destinados a los encargados de los establecimientos comprendidos en el programa y al público en general, que versara sobre los aspectos de la tenencia responsable de animales y su permanencia en espacios públicos y/o todas aquellas cuestiones relacionadas con el vínculo entre las personas humanas, sus animales de compañía y la convivencia.

**ARTICULO 11°:** A los efectos de la instrumentación y aplicación de la presente, se considerará la derogación de toda norma contraria que se oponga a la presente.

**ARTICULO 12°:** La autoridad de aplicación será la Secretaria de gobierno a través de las áreas que determine.

**ARTICULO 13°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su efectivo cumplimiento, Regístrese. Publíquese por los términos de ley. Cumplido. ARCHÍVESE.

SALA DE SESIONES, 16 DE MAYO DE 2.023

CPN. Cristian A. Valdiviezo

Presidente

## **MUNICIPALIDAD DE PERICO.-**

### **DECRETO N° 344/2024.-**

#### **PERICO, 11 JUN. 2024.-**

##### **VISTO:**

La Ordenanza N° 1737/2024, Ref. “PROYECTO DE ORDENANZA PROGRAMA “ESPACIO AMIGABLE CON MASCOTAS DE COMPAÑÍA””, sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 16/05/24, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 30/05/24, y;

##### **CONSIDERANDO:**

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la carta Orgánica Municipal;

Por ello y es uso de las facultades que les son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

##### **EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**

##### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N° 1737/2024, Ref. “PROYECTO DE ORDENANZA PROGRAMA””ESPACIO AMIGABLE CON MASCOTAS DE COMPAÑÍA””, en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2°:** Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación. Concejo Deliberante, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHÍVESE.

Ing. Rolando Pascual Ficoeseo

Intendente

## **LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

### **MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO.-**

#### **CONCURSO DE PRECIOS**

**MOTIVO:** CONCURSO DE OFERTAS PARA CONCESION DE CONFITERIA/BUFFET DEL “CABILDO DE LA PROVINCIA DE JUJUY”

**UBICACIÓN:** San Salvador de Jujuy- Pcia, de Jujuy.-

**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 05 de Julio de 2024- HS. 11:00

**LUGAR DE APERTURA:** Ministerio de Cultura y Turismo- Canónigo Gorriti 295-Sala Silveti.-

**RECEPCION DE SOBRES:** Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy (San Martin esq. Sarmiento) Hasta el día 5 de Julio de 2024- 10Hs.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$200.000,00.-

**PAGO DEL PLIEGO:** Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura y Turismo (San Martin esq. Sarmiento, San Salvador de Jujuy).-

**CONSULTA DE LOS PLIEGOS:** Ministerio de Cultura y Turismo- Canónigo Gorriti 295.-





14/19/24 JUN. LIQ. N° 36421 \$2.400,00.-

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

**MOZARTEUM ARGENTINO FILIAL JUJUY**, por disposición de la Comisión Directiva mediante Acta de fecha 4 de mayo del 2.024, convoca a sus socios a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse en el Salón de reuniones de Unión de Empresarios de Jujuy, sito en calle Belgrano N° 860, Primer Piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 11 de julio del año 2.024 a horas 19, a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1.-) Lectura del acta anterior; 2.-) Designación de dos socios para suscribir el acta; 3.-) Consideración y aprobación de Memoria, Estados Contables, e Informe del Órgano de Fiscalización; San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2.024. Fdo. Esc. Gustavo Méndez Pimentel. Secretario.-

24 JUN. LIQ. N° 36404 \$600,00.-

Contrato Social- "PERFORAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 25 días de Marzo del año 2024, reunidos el Sr. GRENNI JUAN MARTIN, D.N.I. N° 24611843, CUIT 20-24611843-5, nacido el 09/07/1975, de nacionalidad Argentina, estado civil casado, de 49 años de edad, de profesión empresario, con domicilio real en calle Suipacha Nro. 392, piso 3, oficina 19 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, GRENNI JAVIER, D.N.I. N° 27.796.798, CUIT 2027726798-6, nacido el 19/128/1979, de cuarenta y cinco años de edad, de nacionalidad Argentina, estado civil casado, de profesión empresario, con domicilio real en calle Suipacha Nro. 392, piso 3, oficina 19 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, JUAN SEBASTIAN JENEFES QUEVEDO, DNI 27.493.593, CUIT 2027493593-7, nacido 10/10/1979, estado civil casado, de 44 años de edad, de profesión Abogado, con domicilio real en calle Independencia Nro. 643 de la ciudad de S.S. de Jujuy, CARLOS ARIEL MEYER, DNI N° 22.461.129, CUIT 20-22461129-4, de nacionalidad Argentina, casado, de profesión Abogado, con domicilio real en Otero 139 de la ciudad de S.S. de Jujuy, JULIO JAVIER BADUI, DNI N° 24.442.039, CUIT 20244420398, nacido el 22/02/1975, de nacionalidad argentina, estado civil casado, con domicilio real en Araoz 800 Barrio Rincón de Araoz casa 68 Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, MARIO ALEJANDRO ZOGBI, DNI N° 23.692.894, CUIT 20-23692894-3, nacido el 27/01/1974, estado civil casado, con domicilio real en Vieytes 1801, Liceo Country Club, etapa 4, D4. Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza.- Todos los presentes declaran que no tienen ninguna restricción en su capacidad que les impida el otorgamiento del presente acto y manifiestan que concurren e Intervienen por sus propios derechos.- En ese carácter convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** DENOMINACION La Sociedad de Responsabilidad Limitada se denominará "**PERFORAR S.R.L.** **SEGUNDA:** DOMICILIO Tendrá su domicilio social en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, corresponsalías u otro tipo de representación en cualquier parte del país o del extranjero, asignándole o no capital y estableciendo o no para ellas una Administración autónoma.- **TERCERA:** OBJETO SOCIAL La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, por terceros, o asociados a terceros, en forma permanente o transitoria, en la República Argentina o extranjero, las siguientes actividades: A) INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION: la realización de proyectos, dirección, administración, ejecución o explotación de edificios, obras viales, desagües, piping, gasoductos, oleoductos, diques, usinas o todo tipo de obras de ingeniería o arquitectura de carácter público o privado, ya sea como contratista principal, subcontratista o bajo cualquier otra forma de contratación.- B) INDUSTRIA MINERA: La realización de proyectos, dirección, administración, ejecución o explotación de servicios y/o construcción de obras y equipos o instalaciones para comitentes y/o clientes que se dediquen a la minería que contemplen, a modo enunciativo y sin limitación alguna: b-1) exploración, perforación, terminación, reparación, saneamiento ambiental de campo exploratorio, desarrollo y productivo; b-2) diseño y/o la proyección y/o la construcción de piletas de procesamiento de minerales, plantas industriales, piletas de evaporación solar (pozos), pozos de bombeo de agua salmueras, acueductos, mineroductos, salmueroductos, tuberías, redes o tendidos de agua u otros fluidos, plantas de tratamiento, de bombeo y de saneamiento y colectores: b-3) prestación de servicios profesionales especializados para la actividad minera; B-4) representar a empresas nacionales y/o extranjeras, importar, explotar, vender, comprar, fabricar, distribuir y comercializar toda clase de bienes relacionados a la industria minera.- **CUARTA:** CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000), dividido en ciento veinte (120) cuotas sociales de valor nominal pesos diez mil (\$10.000) cada una, suscripto en su totalidad por los socios en las siguientes cantidades: El Sr. Juan Martín Grenni suscribe veinticuatro (24) cuotas sociales de pesos diez mil (\$10.000) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota; El Sr. Javier Grenni suscribe veinticuatro (24) cuotas sociales de pesos diez mil (\$10.000) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota; el Sr. Juan Sebastián Jeneffes Quevedo suscribe seis (6) cuotas sociales de pesos diez mil (\$10.000) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota; el Sr. Carlos Ariel Meyer suscribe seis (6) cuotas sociales de pesos diez mil (\$10.000) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota; el Sr. Julio Javier Badui suscribe treinta cuotas (30) cuotas sociales de pesos diez mil (\$10.000) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota; el Sr. Mario Alejandro Zogbi suscribe treinta cuotas (30) cuotas sociales de pesos diez mil (\$10.000) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota.- Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, es decir, la cantidad de pesos Trecientos Mil (\$300.000), obligándose los socios a integrar el saldo dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- En caso de que la sociedad decidiera aumentar el capital, dicho aumento se resolverá por mayoría absoluta de capital y podrá ser efectuado por instrumento privado.- Cada cuota de capital solo da derecho a un voto.- **QUINTA:** CESION DE CUOTAS: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad sino con el acuerdo unánime de los socios. Ante el supuesto de cesión de cuotas, los socios tienen derecho de preferencia sobre las mismas, debiendo ejercer dicha preferencia dentro de los treinta días corridos posteriores a la comunicación que hiciera el socio cedente. Para tal caso, el socio que se proponga ceder su cuota lo comunicara a dos demás socios de manera fehaciente, indicando el nombre del interesado, precio y forma de pago. A su vencimiento, y ante el silencio, se tendrá por acordada la conformidad. Caso contrario, es decir efectuada la manifestación expresa por alguno de los socios de la preferencia se tendrá por ejercida esta última. El precio de la parte del capital social que se cede, resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del capital que se cede al tiempo de ejercer la opción, sometándose al resultado de una pericia judicial. Sin embargo, los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercieron la opción.- Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial.- En carácter supletorio serán de aplicación lo dispuesto por el art. 152 (en sus partes pertinentes), 153, 154 y 150 de Ley N° 19.550.- **SEXTA:** ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una Gerencia integrada por el número de gerentes que designe la Reunión de Socios, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, socios o no, designados por tiempo indeterminado. El uso de la firma social, que en todos los casos deberá estar precedida por el sello de la sociedad, será con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, ni en finanzas o garantías a favor de terceros.- En el ejercicio de la administración los socios gerentes podrán realizar todos aquellos actos que posibiliten cumplir adecuadamente con el objeto social. En particular, podrán otorgar poderes generales y especiales, celebrar todo tipo de contratos, incluso de locación de servicios, administrar bienes de terceros, abrir cuentas bancarias y efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias oficiales o privadas, de capital nacional o extranjero, sus agencias y sucursales, presentarse en licitaciones públicas o privadas, representar a la sociedad ante las reparticiones públicas o privadas, ya sean nacionales, provinciales, municipales, estar en juicio como actora, demandada, denunciante o querrelante y, en general, todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, incluso los previstos en los arts. 1881





del Código Civil y art. 9 del decreto ley 5.965/63, los que se tiene por reproducidos en este acto.- Los gerentes deben prestar una garantía de pesos cincuenta mil (\$50.000), que quedará depositada en la sociedad por el tiempo que dure la gestión.- **SEPTIMA:** DE LAS REUNIONES DE SOCIOS. MODO DE ADOPTAR RESOLUCIONES. MAYORIAS.- Los socios deberán reunirse cuando cualquiera de ellos lo requiera.- La convocatoria a las reuniones se hará por citación personal en el último domicilio denunciado por cada uno de los socios.- Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar.- La autoridad que convoca fijará el orden del día sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviere debidamente representada la totalidad del capital social y las decisiones que se adopten lo sean por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones se adoptarán mediante el régimen de mayorías que representen, como mínimo, más de la mitad del capital.- Si uno de los socios representará el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro socio. Cada cuota sólo da derecho a un voto según lo dispuesto por el artículo 161 de la ley 19.550. Los socios tendrán derecho de receso conforme lo establecido por los artículos 160 y 245 de la norma antes citada. Se llevará un libro de actas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 de la ley de sociedades, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios, quienes deberán rubricar cada acta. Las reuniones de socios también podrán celebrarse en forma remota. En la convocatoria a las reuniones deberá informarse cuál es el medio de comunicación elegido y cuál el modo de acceso, de manera de posibilitar la participación de todos los integrantes. La plataforma que se adopte para celebrar las reuniones virtuales deberá permitir que los participantes se comuniquen de forma simultánea y con acceso libre y que la transmisión cuente con audio y video. La reunión deberá ser grabada en soporte digital y guardada por un plazo mínimo de cinco años. La gerencia deberá además labrar y firmar la correspondiente acta de la reunión en el libro social.- **OCTAVA:** CIERRE DE EJERCICIO El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año. Anualmente, los socios gerentes deberán practicar un balance general a la fecha del cierre del ejercicio y someterlo a consideración y aprobación de la reunión de socios. A tal fin, los balances anuales se pondrán a disposición de los socios con una anticipación no menor a quince días a su consideración.- **NOVENA:** DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PERDIDAS. Las ganancias no podrán ser distribuidas si previamente sino se cubre las pérdidas de los ejercicios anteriores y se efectúa una reserva del cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultado del ejercicio -hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social- y, en su caso, se reintegra la reserva legal si esta se hubiere visto disminuida por cualquier causa. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas se abonará la retribución a los Gerentes, se harán las reservas facultativas que hubieran resuelto los socios y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. De igual modo serán soportadas las pérdidas si las hubiere.- **DECIMA:** FISCALIZACION. Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden, en consecuencia, examinar libros, documentos y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e, inclusive, designar a su costa y cargo auditores contables.- **DECIMA PRIMERA:** DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los derechos y obligaciones de los socios son los que surgen del presente contrato y de la ley 19.550.- **DECIMA SEGUNDA:** FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE SOCIOS: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad declara en juicio, se establece que: I) se podrán incorporar los herederos y en caso de que estos no desearan incorporarse a la Sociedad deberán notificarlo a la gerencia dentro de los 30 días posteriores a la obtención de la declaratoria de herederos.- II) Durante el periodo anterior a la obtención de la declaratoria de herederos, y desde el fallecimiento del socio, o desde la declaratoria de incapacidad, el conyugue supérstite, los herederos hábiles o el representante legal en caso de que ninguno de los herederos se encuentre en condiciones de administrar, reemplazará al incapaz o al fallecido con las atribuciones y obligaciones establecidas en este estatuto, debiéndose, en todos los casos, unificar personería a dicho fin.- III) En caso de que los herederos declarados como tales no desearan incorporarse a la Sociedad, los socios interesados deberán hacer valer su derecho de preferencia conforme lo estipulado en el artículo 5° del presente estatuto. A tal fin contarán con un periodo máximo de un año, a partir de la declaratoria de herederos, para efectivizar la adquisición de las acciones del socio fallecido a pagarse, como mínimo, de la siguiente manera: el 50% del valor de las acciones durante el primer año, y el 50% restante durante el segundo año.- IV) Para el supuesto caso de que los herederos declarados tales no desearan incorporarse a la Sociedad y que ninguno de los socios tuviese interés en la adquisición de las acciones del socio fallecido, la Sociedad deberá, a partir de la fecha de fallecimiento y hasta la obtención de la declaración de herederos, destinar el 50% de las ganancias a un fondo líquido para la compra de las acciones y hasta alcanzar un importe equivalente al porcentaje del patrimonio del socio fallecido o incapaz, debiendo efectivizar la adquisición del mismo modo establecido para la adquisición por los socios.- **DECIMA TERCERA:** PLAZO DE DURACION Su plazo de duración es de cincuenta (50) años, contados a partir de su inscripción ante la autoridad competente.- **DECIMA CUARTA:** DISOLUCION. La sociedad se disolverá: a) por decisión; de los socios; b) por la expiración del plazo por el cual se constituyó; c) por imposibilidad de cumplir el objeto a la que se subordinó su existencia; d) por pérdida de capital social; e) por declaración en quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebra advenimiento concordato resolutorio; f) por fusión en los términos del artículo 82 de la ley de sociedades; g) por reducción a uno del número de socios en tanto no se incorporasen nuevos socios en el término de tres meses. En este lapso el único socio será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas.- **DECIMA QUINTA:** LIQUIDACION. La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes o de quienes sean designados como tales por la reunión de socios. Los liquidadores podrán ser removidos por decisión de los socios que representen la mayoría del capital social. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad. Están facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución; reembolsarán las partes del capital y el excedente, si lo hubiere, será distribuido en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán de igual modo. **DECIMA SEXTA:** DIFERENDOS Cualquier cuestión o diferendo que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy con renuncia a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponder.- **CLAUSULA TRANSITORIA, GERENCIA, SEDE Y AUTORIZADOS:** En este acto, los socios acuerdan: a) Establecer la sede social en la Suipacha 392 Piso 3 Oficina 19 de la Ciudad de Jujuy. b) Designar como socios gerentes a los Señores: Javier Grenni y Julio Javier Badui quienes en este acto aceptan el cargo para el cual ha sido designado y lo ejercerán en forma conjunta y/o indistinta y constituyen domicilio especial a estos efectos en calle Suipacha 392 Piso 3 Oficina 19 de la Ciudad de Jujuy.- Asimismo, ambos gerentes proceden en este acto a otorgar la garantía prevista el artículo sexto, entregando la suma de \$50.000 cada uno, que quedará depositada en la sociedad; c) Autorizar a los señores Juan Sebastian Jeneffs Quevedo y Carlos Ariel Meyer, para que indistintamente efectúen los trámites que sean necesarios para lograr la conformidad de las autoridades de contralor y obtener la inscripción de la Sociedad, firmar y presentar escritos en nombre de la sociedad, formalizar el depósito de ley y retirar el mismo, solicitar la rúbrica de los libros sociales ante la Inspección General de Personas Jurídicas, obtener la inscripción de la sociedad ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy, ante la autoridad Municipal que corresponda, y realizar cuantos más actos sean necesarios para el inicio de actividades de la Sociedad.- Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad PERFORAR SRL. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 25 días del mes de abril del año 2024.- ACT. NOT. N° R 00475129- ESC. ARIADNA F. SERDOCH DE ROIG- REG. 331- MENDOZA- LEGALIZACION D 00524213- ESC. CARINA ROXANA AGUILERA- COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA- ACT. NOT. N° B 00845259- A 00247666- CLAUDIA VIVIANA YURQUINA- TIT. REG. N° 86- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 353-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-160/2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
24 JUN. LIQ. N° 36777 \$1.700,00.-





Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente prevista en el Anexo I de la Resolución 11/12-UIF Res. UIF 134/2018 Ley 25.246 de la Unidad de Información Financiera y Domicilio Social de PERFORAR S.R.L.- Quienes suscriben GRENNI JUAN MARTIN, D.N.I. N° 24611843, CUIT 20-24611843-5, nacido el 09/07/1975, de nacionalidad Argentina, estado civil casado, de 49 años de edad, de profesión empresario, con domicilio real en calle Suipacha N° 392, piso 3, oficina 19 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, GRENNI JAVIER, D.N.I. N° 27.796.798, CUIT 20-27726798-6, nacido el 19/128/1979, de 45 años de edad, de nacionalidad Argentina, estado civil casado, de profesión empresario, con domicilio real en calle Suipacha N° 392, piso 3, oficina 19 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y CARLOS ARIEL MEYER, D.N.I. N° 22.461.129, CUIT 20-22461129-4, de nacionalidad Argentina, estado civil casado, de profesión Abogado, con domicilio real en calle Otero 139 de la ciudad de S.S. de Jujuy, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO EN CARÁCTER DE SOCIOS DE PERFORAR S.R.L., que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, que el domicilio real de la sede social es en calle Suipacha N° 392 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Prov. de Jujuy y su correo electrónico es [carlosarielmeyer@yahoo.com.ar](mailto:carlosarielmeyer@yahoo.com.ar) y que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, (Res. 11/12- UIF Res. UIF 35/23 Ley 25.246) que se encuentra detallada al dorso.- Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.- San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2024.- ACT. NOT. N° B 00845258- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA- TIT. REG. N° 86- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 353-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-160/2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
24 JUN. LIQ. N° 36778 \$1.100,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente prevista en el Anexo I de la Resolución 11/12-UIF Res. UIF 134/2018 Ley 25.246 de la Unidad de Información Financiera y Domicilio Social de PERFORAR S.R.L.- Quien suscribe JUAN SEBASTIÁN JENEFES QUEVEDO, argentino DNI 27.493.593, CUIT 20-27493593-7, con domicilio real en calle Independencia N° 643 de la ciudad de S.S. de Jujuy, en mi carácter de socio-gerente de PERFORAR S.R.L., DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, que el domicilio real de la sede social es en calle Suipacha N° 392 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Prov. de Jujuy y su correo electrónico es [carlosarielmeyer@yahoo.com.ar](mailto:carlosarielmeyer@yahoo.com.ar) y que SI me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, (Res11/12-UIF Res. UIF 35/23 Ley 25.246) que se encuentra detallada al dorso, en el artículo 2 inc. b con el cargo de Legislador Provincial en ejercicio.- Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.- San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2024.- ACT. NOT. N° B 00845257- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA- TIT. REG. N° 86- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 353-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-160/2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
24 JUN. LIQ. N° 36778 \$1.100,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente prevista en el Anexo I de la Resolución 11/12-UIF Res. UIF 134/2018 Ley 25.246 de la Unidad de Información Financiera y Domicilio Social de PERFORAR S.R.L.- Quien suscribe MARIO ALEJANDRO ZOGBI, argentino DNI N° 23.692.894, CUIT 20-23692894-3, con domicilio real en Vieytes 1801, Liceo Country Club, etapa 4, D4. Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; DECLARO BAJO JURAMENTO en mi carácter de socio de PERFORAR S.R.L., que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, que el domicilio real de la sede social es en calle Suipacha N° 392 piso 3, oficina 19 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, su correo electrónico: [carlosarielmeyer@yahoo.com.ar](mailto:carlosarielmeyer@yahoo.com.ar) y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, (Res11/12-UIF Res. UIF 134/2018 Ley 25.246) que he leído.- Asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.- San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2024.- ACT. NOT. N° R 00475136- ESC. ARIADNA F. SERDOCH DE ROIG- REG. 331- MENDOZA- LEGALIZACION D 00524220- ESC. CARINA ROXANA AGUILERA- COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA- TIT. REG. N° 86- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 353-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-160/2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
24 JUN. LIQ. N° 36778 \$1.100,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente prevista en el Anexo I de la Resolución 11/12-UIF Res. UIF 134/2018 Ley 25.246 de la Unidad de Información Financiera y Domicilio Social de PERFORAR S.R.L.- Quien suscribe JULIO JAVIER BADUI, argentino DNI N° 24.442.039, CUIT 20-244420398, con domicilio real en Araoz casa 68 Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; DECLARO BAJO JURAMENTO en mi carácter de socio de PERFORAR S.R.L., que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, que el domicilio real de la sede social es en calle Suipacha N° 392 piso 3, oficina 19 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, su correo electrónico: [carlosarielmeyer@yahoo.com.ar](mailto:carlosarielmeyer@yahoo.com.ar) y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, (Res11/12-UIF Res. UIF 134/2018 Ley 25.246) que he leído.- Asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.- San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2024.- ACT. NOT. N° R 00475133- ESC. ARIADNA F. SERDOCH DE ROIG- REG. 331- MENDOZA- LEGALIZACION D 00524217- ESC. CARINA ROXANA AGUILERA- COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA- TIT. REG. N° 86- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-





FISCALÍA DE ESTADO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
**RESOLUCION N° 353-DPSC-2024.-**  
**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-160/2024.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de junio de 2024.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia en las que la ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, en carácter de Persona Autorizada por PERFORAR S.R.L." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Instrumento Privado de fecha 25 de marzo de 2024 y Declaraciones Juradas de "PERFORAR S.R.L." cuyas copias obran en autos.-

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

24 JUN. LIQ. N° 36778 \$1.100,00.-

## REMATES

**MARIELA CRISTINA SEDRÓN**

**M.P. N° 381**

**GUILLERMO JOSÉ ACHO**

**JEFE DEL DEPÓSITO DE SECUESTRO DEL MPA.-**

Mariela Cristina Sadrón, M.P. N° 381, perteneciente a la Oficina de **Subastas del Ministerio Público de la Acusación** y el Sr. Guillermo José Acho Jefe del Depósito de Secuestro del MPA, ambos con domicilio legal en calle El Eucalipto esquina Los Tipales, del Barrio Chijra de San Salvador de Jujuy, Teléfono Nro. 3884040223. Atento a lo dispuesto por Resolución P.G. N° 132/2.024 de fecha 11/06/2.024, a Ley Provincial N° 6.242 y 6.243, de fecha 21/12/2.021, convocan a los fines de que se proceda a la venta de bienes bajo la modalidad de subasta pública electrónica, a través de la página web <https://jujuy.esubasta.ar/>, conforme el Reglamento aprobado por Resolución MPA N° 2.557/2022 y su anexo, de fecha 05/08/2.022. La martillera a cargo es profesional en relación de dependencia del Ministerio Público de la Acusación razón por la cual no se cobrará comisión de Ley, de conformidad a lo previsto en el Art. 20° de Ley Provincial N° 4.152. La subasta dará inicio el día martes 25 de junio del corriente año, a las 08:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día lunes 01 de julio de 2024, a las 10:00 hs. Los rodados serán exhibidos y en consecuencia los interesados podrán inspeccionar los vehículos los días miércoles 26 y viernes 28 de junio del año en curso, en el horario de 10:00 a 12:00 y de 16:30 a 18:30hs, en el predio de la Ciudad Cultural, sita en barrio 23 de agosto de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Con el valor base y los montos incrementales correspondientes de los siguientes rodados: **A)** Un (1) Automóvil marca Volkswagen, modelo Take Up 1.0 MPI, tipo sedán Tres (3) puertas, año 2016; Chasis Marca Volkswagen N° 9BWAG412XHT505342; Motor Marca Volkswagen N° CWR035232, Dominio AA400GZ. Con una deuda de patente la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$ 154.980,27 y una deuda prendaria. Correspondiente al Legajo N° OS-008/2.023. Con un valor base de: \$ 2.720.000,00 (Pesos dos millones setecientos veinte mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será \$70.000,00 (Pesos setenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$3.420.000,00 (Pesos tres millones cuatrocientos veinte mil con 00/100); \$60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de Pesos cuatro millones veinte mil (4.020.000,00); \$50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de pesos \$4.570.000,00 (Pesos cuatro millones quinientos setenta mil con 00/100); \$40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de 5.050.000,00 (Pesos cinco millones cincuenta mil con 00/100) y \$25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor. **B)** Un (1) Automóvil, marca Ford, modelo Fiesta Kinetic Design Titanium, tipo sedán cinco (5) puertas, año 2012, Chasis marca Ford N° 3FADP4FJ0CM141033, Motor marca Ford N° CM141033, Dominio LBU147. Con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$192.514,03. Correspondiente al Legajo N° OS-013/2.024. Con un valor base de: \$ 2.759.000,00 (Pesos Dos millones setecientos cincuenta y nueve mil diez mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será: \$70.000,00 (Pesos setenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$3.459.000,00 (Pesos tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil con 00/100); \$60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de 4.059.000,00 (Pesos cuatro millones cincuenta y nueve mil con 00/100); \$50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de pesos \$4.659.000,00 (Pesos cuatro millones seiscientos cincuenta y nueve mil con 00/100); \$40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de 5.139.000,00 (Pesos cinco millones ciento treinta y nueve mil con 00/100) y \$25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor. **C)** Un (1) vehículo, tipo Motocicleta, marca YAMAHA- MODELO FZ FI, año 2017. Motor Marca YAMAHA N° G3F6E0020964; Cuadro Marca YAMAHA N° 8C6RG2415H0010339, Sin Dominio colocado Dominio asignado A033DVX. Sin deudas al día de la fecha. Correspondiente al Legajo No OS/015/2.024. Con un valor base: \$ 640.000,00 (Pesos seiscientos cuarenta mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será: \$30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$910.000,00 (Pesos novecientos diez mil con 00/100); \$20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$1.090.000,00 (Pesos un millón noventa mil con 00/100); \$10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$1.210.000,00 (Pesos un millón doscientos diez mil con 00/100) y \$5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor. **D)** Un (1) vehículo, tipo Motocicleta, marca YAMAHA- MODELO FZ S FI, año 2019 Sin Dominio, Motor marca Yamaha N° G3F6E0039247, Cuadro marca Yamaha N° 8C6RG2440J0016632. Sin deudas al día de la fecha. Correspondiente al Legajo N° OS/023/2.024. Con un valor Base: \$ 655.000,00 (Pesos seiscientos cincuenta y cinco mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será: \$30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$925.000,00 (Pesos novecientos veinticinco mil con 00/100); \$20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$1.125.000,00 (Pesos un millón ciento veinticinco mil con 00/100); \$10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$1.245.000,00 (Pesos un millón doscientos cuarenta y cinco mil con 00/100) y \$5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor. **E)** Un (1) Automóvil, marca Volkswagen, modelo GOL 1.6, tipo sedán 5 puertas, año 2008, Chasis Marca Volkswagen N° 9BWC05W39T029367, Motor marca Volkswagen N° UNF480891, Dominio HQA285, sin deudas al día de la fecha. Correspondiente al Legajo No OS/026/2.024. Con un valor base de: \$





810.000,00 (Pesos ochocientos diez mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será: \$30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100) hasta llegar al mejor postor. **F)** Una (1) camioneta, marca Volkswagen modelo Amarok 2.0 TDI 180 CV 4X2 Tipo Pick Up, año 2016. Dominio AA144FH- Motor marca Volkswagen N° CNE082079, Chasis marca Volkswagen N° 8AWDB42H2GA012427 correspondiente al Legajo No OS/044/2.024, con el valor base de: \$ 11.000.000,00 (Pesos once millones con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será: \$90.000,00 (Pesos noventa mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$11.900.000,00 (Pesos once millones novecientos mil con 00/100); \$75.000,00 (Pesos setenta y cinco mil con 00/100) hasta llegar a la suma de 12.800.000,00 (Pesos doce millones ochocientos mil con 00/100); \$60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma \$13.520.000,00 (Pesos trece millones quinientos veinte mil con 00/100) y; \$50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor. **G)** Un (1) automóvil marca Peugeot, modelo Partner Patagónica 1.4, Tipo Sedan 5 puertas, año 2013 Dominio NAR121- Motor marca Peugeot N° 10DBSW0019408, Chasis marca Peugeot N° ADGJKFSCEG502137. Con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$ 162.126,71. Correspondiente al Legajo OS/045/2.024. Con un valor base de: \$ 5.131.000,00 (Pesos cinco millones ciento treinta y un mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será: \$60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$5.791.000,00 (Pesos cinco millones setecientos noventa y un mil con 00/100); \$50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma \$6.391.000,00 (Pesos seis millones trescientos noventa y un mil con 00/100); \$40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma \$6.911.000,00 (Pesos seis millones novecientos once mil con 00/100) y; \$25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor. Los usuarios registrados en el portal, podrán participar como postores, atento la modalidad virtual. El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. El pago deberá ser abonado en su totalidad en el plazo de veinticuatro (24) horas de declarado mejor postor, conforme a lo dispuesto a continuación: "Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal" Verificado el pago en el panel de control y notificado por la página, se corre vista a Procuración General para el dictado de su resolución de aprobación y a continuación se dispondrá la emisión del acta provisoria y aprobada la misma por Procuración General se procederá a efectuar el acta definitiva de remate, habilitándose al martillero interviniente a la entrega de la documentación correspondiente a los fines de su inscripción registral, la que será por cuenta y orden del comprador y deberá realizarse dentro del plazo de siete (7) días hábiles desde la entrega del legajo correspondiente al vehículo. Realizada la inscripción en el registro de la propiedad del automotor que corresponda (domicilio del adquirente), el vehículo deberá ser retirado en el depósito de la Oficina de Objetos Secuestrados sito en calle El Eucalipto esquina Los Tipales del barrio Chijra de la ciudad de San Salvador de Jujuy, previa verificación del título del bien, dentro de los cinco (5) días hábiles de realizada la inscripción, bajo apercibimiento de traslado del mismo a un predio al descubierto, a donde deberá presentarse el comprador a retirarlo, asumiendo todos los gastos de traslado, más un canon diario por estadía. No constando en el portal el pago por el adjudicatario en el plazo de 72 hs., será considerado remiso e informáticamente se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago y en el caso que éste no mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Ante el incumplimiento del adjudicatario, la Administración General del MPA de Jujuy quedará habilitada para perseguir el cobro de la suma que resulte de calcular el veinte por ciento (20%) del valor ofertado, en concepto de cláusula penal por incumplimiento de su oferta, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. A tal efecto, la autoridad de aplicación en caso de declarar remiso al adjudicatario, emitirá un certificado de deuda, siendo el monto resultante destinado a la cuenta de M.P.A. Se deja aclarado que los rodados a subastar se rematarán en el estado de uso y conservación que se encuentran y los gastos -tanto de inscripción o cualquier otro gasto resultante de la presente subasta- son a cargo del adquirente.- Publíquese por 3 (tres) veces en el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, en uno o más diarios de circulación local y en el portal Web del Ministerio Público de la Acusación- M.P.N. Sdrón Mariela Cristina- Sr. Guillermo José Acho.-

14/19/24 JUN. S/C.-

**LEANDRO ARIEL AGUSTI  
MARTILLERO NACIONAL  
M 894- F 144- T III**

El martillero LEANDRO ARIEL AGUSTI comunica por 1 día que por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.** (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 10/07/2024 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agustí L. S.R.L. [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 8 y 9 de JULIO de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual ROJAS ORTIZ, CARLOS DANIEL / RENAULT FURGON KANGOO PH3 CONFORT 1.6 5 ASIENTOS 2P / DOMINIO AA600GE / AÑO 2016 / BASE \$ 2,534,577.76 // PISAR, SILVIA LILIANA / CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CLASSIC 4P LT PACK 1,4N/DOMINIO NSZ595/AÑO 2014/ BASE \$ 3,329,563.68// DIAZ, Maximiliano Emanuel / FIAT / PUNTO HLX 1.8 / SEDAN 5 PUERTAS/ DOMINIO HSY961/ AÑO 2008/ BASE \$3,227,226.8 // CHOQUE, Ariel Fernando/ RENAULT / NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6 SEDAN 4 PUERTAS / DOMINIO AA659IG / AÑO 2016/ BASE \$1,932,988.93 // ALFARO, Sergio Daniel / VOLKSWAGEN VOYAGE 1.6 SEDAN 4 PUERTAS / DOMINIO ITK342 / AÑO 2010 / BASE \$2,332,733.68 // CARDOZO, Diego Milton / VOLKSWAGEN / GOL TREND 1.6 MSI SEDAN 5 PUERTAS / DOMINIO AA760MK / AÑO 2017 / BASE \$3,720,547.23 // MAMANI, Miguel / CHEVROLET CLASSIC 1.4 N LS SEDAN 4 PUERTAS / DOMINIO JTD 619/ AÑO 2011/ BASE \$1,313,371.26 // CORDOBA, Alfredo Eduardo/ FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT SEDAN 4 PUERTAS/ DOMINIO AD461XI / AÑO 2019/ BASE \$539,586.45 // Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Señal \$120.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 11 de Junio de 2024.-

24 JUN. LIQ. N° 36398 \$2.750,00.-

**EDGARDO RENE CATORCENO  
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**



**MATRICULA PROFESIONAL N° 26**

Un vehículo automotor, marca Volkswagen, Virtus Trendline 1.6 MSI 110 CV, tipo Sedán 4 puertas, modelo año: 2019, funcionando y en el estado que se encuentra. Base: \$5.250.000.- Dr. Puca Diego Armando; Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3; en el **Expte. N° C-199986/2022**, caratulado: Ejecutivo CORONEL FRANCISCA c/ LUNA FLORENCIA MAILEN; comunica por tres veces en cinco días; que el Martillero Público Judicial Edgardo Rene Catorceno Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 10%, y con Base: Pesos Cinco millones doscientos cincuenta mil \$ 5.250.000; Un vehículo automotor, marca Volkswagen, modelo Virtus Trendline 1.6 MSI 110 CV, tipo Sedán 4 puertas, modelo año: 2019, marca motor Volkswagen N° CWS515373, marca chasis Volkswagen N° 9BWDLSBZ6LP005593; Dominio AD 781 GN, titular LUNA FLORENCIA MAILEN 100%, D.N.I. N° 39.929.718, funcionando y en el estado que se encuentra; serán a cargo del comprador los gastos e impuestos de transferencia del rodado, como así también los gastos de acarreo, remolque y/o auxilio, el que corresponda. Deudas, gravámenes, Impuestos, tasas y contribuciones: registra prenda en 1er grado, siendo su acreedor prendario VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, CUIT 30-56133268-8; Nota: La prenda, gravámenes por impuestos, tasas y contribuciones, como así también multas e infracciones de tránsito se cancelan con el producido de la subasta. Señal y forma de pago: contado y en efectivo 100%, los cuales deberán ser transferidos a la Cuenta Judicial N° 5-200-0956117898-0, CBU N° 2850200950095611789805, del Banco Macro, y luego de que se acredite la transferencia bancaria, será entregada la documentación (acta de remate) y el vehículo subastado. Consultas al martillero: 0388 - 154146140. La subasta se realizará, el día viernes 28 de junio de 2024, a horas 18,15; en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sita en calle Araoz esquina Coronel Dávila, del barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad San Salvador de Jujuy. El Martillero dará por concluida la subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de junio de 2024, Juan P. Zalazar Reinaldi- Pro-Secretario Técnico Administrativo.-

24/26/28 JUN. LIQ. N° 36438 \$1.500,00.-

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, Secretaría N° 22, sito en la calle Avda. Callao 635, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: “**BANCO ODDONE S.A. S/ QUIEBRA**” (**Expediente COM N° 26962/2006**), ha dispuesto publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la República Argentina, Boletín Judicial de la Provincia de Buenos Aires, y en los diarios de publicaciones legales de las jurisdicciones donde la fallida tuvo sucursales, a fin de hacer saber a los interesados que se ha presentado Informe Final y Distribución de Fondos con fechas 09/02/22, reformulados con fecha 09/02/23 y 19/02/24 y que se han regulado honorarios (conforme Resolución de fecha 08/05/24), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley 24.522, y que el mismo será aprobado si no es objetado dentro de los diez días de la última publicación. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Fernando Saravia- Juez.- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de mayo de 2024.-

12/14/19/24/26 JUN. S/C.-

## EDICTOS DE USUCAPION

**Dra. Enrique Mateo, Pte. de Trámite, en la Vocalía N° 4, de la Sala II, de la Cámara en Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-165704/20 caratulado: “Ordinario por Prescripción Adquisitiva: MARTÍNEZ FRANCISCO c/ GAVINO TORRES.**, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2024. Proveyendo al escrito N° 1131652: atento a lo informado dése decaído el derecho a contestar demanda a los herederos de Gabino Torres y publíquese Edictos. Notifíquese por cédula. Dr. Enrique Rogelio Mateo -Juez-. Ante mí. Dra. Ana Romina Nebhén- Prosecretaria. Publíquese por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- Fdo. Ramos María Emilia- Secretario de Primera Instancia.-

19/24/26 JUN. LIQ. N° 36328 \$2.250,00.-

**La Sala II de la Cámara Civil y Comercial- Vocalía N° 4, en el expediente C-093971/2017, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ONTIVEROS, INÉS BEATRIZ c/ SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES**”, cita y emplaza a quiénes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote N° 32; Manzana Zona B, Circunscripción 2, Sección 1, Padrón A-26165 de la localidad de San Pablo de Reyes, Dto. Dr. Manuel Belgrano, a fin de que se tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de junio de 2024.-

19/24/26 JUN. LIQ. N° 36290- 36435 \$2.250,00.-

**El Dr/a. juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 4, en el expediente C-232199/2023, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: QUINTAR, OMAR c/ QUINTAR, ALBA ADELA**, notifica a FUNDINOR S.A., CUIT 30- 633273134, de la providencia que a continuación se transcribe: ///A despacho hoy 25 de septiembre de 2023. San Salvador de Jujuy, 25 de septiembre de 2023. Proveyendo a los escritos N° 862387 y N° 886829: téngase presentado al Dr. Roque C. Pereyra en representación de Omar Quintar, por constituido domicilio legal y por parte y córrase traslado de la demanda ordinaria a los herederos de Alba Adela Quintar (Edil Quintar y Guillermo Quintar) para que la contesten en quince días bajo apercibimiento de actuar lo dispuesto en el artículo 298 del CPC y constituyan domicilio legal. Cítase a los colindantes ROBERTO ALFONSO BIDONDO, MÓNICA ELIZABET SILES, DAVID ARTURO SILES, FUNDINOR S.A., MAGNA CONSTRUCCIONES S.R.L., ANDREA FERNANDA PUENTEDURA, RAÚL EDUARDO GUERRERO, DIESEL JUJUY S.R.L., JOSÉ LUIS FRANCO RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO SANGUEDOLCE, ALBERDI S.A., PEDRO ANTONIO SEGURA LÓPEZ, LUIS EDUARDO OVEJERO y YOLANDA TERESA TRUJILLO, para que tomen conocimiento del juicio y si consideran afectados sus





derechos en 15 días soliciten participación, apercibimiento de presumir que su silencio no afecta sus derechos. Se cita todas aquellas personas que se consideren con algún derecho sobre el inmueble individualizado como Parcela 91, Fracción 1, Padrón P- 44298, Matrícula P-4918, Finca Buen Retiro, Los Alisos, Departamento Palpalá y si consideraren afectados sus derechos pidan participación bajo apercibimiento de presumir que su silencio no afecta sus derechos. Cítase a la MUNICIPALIDAD DE PALPALÁ y al ESTADO PROVINCIAL para que se presenten, si consideran afectados sus derechos, en QUINCE DÍAS hábiles bajo apercibimiento de presumir que su silencio no afecta sus derechos. Notifíquese en los domicilios indicados en el escrito N° 886829, publíquese edictos en el boletín oficial y en un diario. San Salvador de Jujuy, 19 de marzo de 2024. Proveyendo al escrito N° 1130996: agréguese el oficio del Juzgado Electoral y atento a la respuesta de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES, se cita a FUNDIDOR S.A por edictos para que tome conocimiento del juicio y si consideran afectado sus derechos, pida participación en quince días, bajo apercibimiento de ley y las diligencias pase para la firma. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo Juez-. Ante mf. Dra. Ana Romina Nebhén Secretaria.

24/26/28 JUN. LIQ. N° 36420 \$2.250,00.-

**Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 4, en el expediente C-232199/2023, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: QUINTAR, OMAR c/ QUINTAR, ALBA ADELA**, notifica la providencia que a continuación se transcribe: A despacho hoy 25 de septiembre de 2023. San Salvador de Jujuy, 25 de septiembre de 2023. Proveyendo a los escritos N° 862387 y N° 886829: téngase presentado al Dr. Roque C. Pereyra en representación de Omar Quintar, por constituido domicilio legal y por parte y córrase traslado de la demanda ordinaria a los herederos de Alba Adela Quintar (Edil Quintar y Guillermo Quintar) para que la contesten en QUINCE DÍAS bajo apercibimiento de actuar lo dispuesto en el artículo 298 del CPC y constituyan domicilio legal. Cítase a los colindantes ROBERTO ALFONSO BIDONDO, MÓNICA ELIZABET SILES, DAVID ARTURO SILES, FUNDINOR S.A., MAGNA CONSTRUCCIONES S.R.L., ANDREA FERNANDA PUENTEDURA, RAÚL EDUARDO GUERRERO, DIESEL JUJUY S.R.L., JOSÉ LUIS FRANCO RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO SANGUEDOLCE, ALBERDI S.A., PEDRO ANTONIO SEGURA LÓPEZ, LUIS EDUARDO OVEJERO y YOLANDA TERESA TRUJILLO, para que tomen conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos en 15 días soliciten participación, apercibimiento de presumir que su silencio no afecta sus derechos. Se cita todas aquellas personas que se consideren con algún derecho sobre el inmueble individualizado como Parcela 91, Fracción 1, Padrón P-44298, Matrícula P-4918, Finca Buen Retiro, Los Alisos, Departamento Palpalá y si consideraren afectados sus derechos pidan participación bajo apercibimiento de presumir que su silencio no afecta sus derechos. Cítase a la MUNICIPALIDAD DE PALPALÁ y al ESTADO PROVINCIAL para que se presenten, si consideran afectados sus derechos, en Quince Días hábiles bajo apercibimiento de presumir que su silencio no afecta sus derechos. Notifíquese en los domicilios indicados en el escrito N° 886829, publíquese edictos en el boletín oficial y en un diario.- Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo -Juez-. Ante mf. Dra. Ana Romina Nebhén Secretaria.-

24/26/28 JUN. LIQ. N° 36414 \$2.250,00.-

## EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr/a. Jorge Daniel Alsina juez/a de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5, en el expediente C-084108/2017, caratulado: Daños y Perjuicios: CRUZ, SIMONA NATIVIDAD y VAZQUEZ, CARLOS GUSTAVO c/ VALERIO, AMBROSIO y otros, notifica a los herederos de quien en vida fuere RAUL ALBERTO RAMOS, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2024. I- Proveyendo al escrito N° 1221006: Téngase presente el certificado de defunción de RAÚL ALBERTO RAMOS presentado por la Dra. CLAUDIA MARIELA CITRO. II- Atento las constancias de autos y lo informado por secretaría, téngase por no contestada la demanda por el Dr. FRANCO AGUILAR en nombre y representación de RAÚL ALBERTO RAMOS. III- En consecuencia, habiéndose acreditado en autos que a la fecha no se inició juicio sucesorio del causante, cítase mediante EDICTOS a los herederos de quien en vida fuere RAÚL ALBERTO RAMOS, para que dentro del término de DIEZ DÍAS hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestar demanda, si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.). IV- Intímese a los citados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. V- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. VI- A tal fin, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local. VII- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.- VIII- Notifíquese por cédula y a los citados mediante Edictos. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal.- Ante mf Dra. Aixa Yazlle- Secretaria.-

19/24/26 JUN. LIQ. N° 36400 \$2.250,00.-

Este Juzgado Unipersonal Vocalía N° 6 a cargo del Dr. Diego Rodrigo Rivas de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° C-209484/2022 caratulado: COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS: ARJONA, YAMILA BETSABE c/ VILLALVA, NORMA BEATRIZ, se notifica a la Sra. NORMA BEATRIZ VILLALVA, CUIL: 27-23581137-0, del siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 15 de mayo del 2024.- Atento a lo informado por Secretaría y en virtud de lo normado por el Art. 51 del CPT dese por decaído el derecho a contestar demanda y téngase por contestada la misma a NORMA BEATRIZ VILLAVA, debiendo ser notificado del presente proveído mediante publicación de edictos en un diario local, en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días y lo que se dicte en adelante por Ministerio Ley.- A los fines de evitar futuras nulidades, dese debida intervención al Defensor Oficial Civil y Ausentes que por turno corresponda para que lo represente.- Hágase saber a la Dra. Alejandra Valeria Morales que deberá presentar los edictos debidamente confeccionados en bandeja de diligencias digitales colaborativas para su control y firma.- Firme que estuviere lo dispuesto precedentemente, pasen los autos a despacho a los fines de fijar fecha de Audiencia Preliminar conforme disponibilidad calendaria y orden de causa que se encuentre en igual estado.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Diego Rodrigo Rivas - Juez.- Ante Mi: Proc. Franco Agustín Gasparovic Ramos- Firma Habilitada. Publíquese en el Boletín oficial y un diario situado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, de mayo del 2024.-

19/24/26 JUN. LIQ. N° 36329 \$2.250,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 4, en el Expediente: C-178740/21 caratulado "ESCRITURACIÓN SAMAN, ELIANA MARIA y otro c/ ALFARO, CARLOS HUMBERTO se ha dictado el siguiente proveído: ///en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores Enrique Rogelio Mateo, Jorge Daniel Alsina y María del Huerto Sapag, vieron el Expte. N° C-178.740/21: "Escrituración: Samán, Eliana María y otro c/ Alfaro, Carlos Humberto" y luego de deliberar, El Dr. Mateo dijo: Así voto. Los Dres. Jorge Daniel Alsina y María del Huerto Sapag dijeron: Habiendo





sido motivo de deliberación adherimos a la solución que propone Presidencia de Trámite. Por lo expuesto, la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: 1°) Hacer lugar a la demanda por escrituración promovida por Eliana María Samán y Elba Gabriela Monteros en contra de Carlos Humberto Alfaro, en consecuencia, ordenarle para que en el plazo de treinta días transfiera el dominio del inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 225, Parcela 3, Padrón 72034/05, Matrícula A- 37044/0072034 ubicado en calle Yaber N° 1.094 del Barrio Coronel Arias de esta Ciudad a favor de Eliana María Samán, bajo a apercibimiento de otorgarla el Tribunal a su costa siempre que sea jurídicamente posible. 2°) Imponer las costas a la vencida y diferir la regulación de los honorarios. 3°) Notificar por cédula, etc. Firmado por Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por Alsina, Jorge Daniel – Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por Sapag, Ana María Del Huerto - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por José, María Elena - Firma habilitada.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de mayo de 2024.-

24/26/28 JUN. LIQ. N° 36342 \$2.250,00.-

El DR. R. SEBASTIAN CABANA Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 4 – Secretaria 7, en el expediente C-059223/2016, caratulado: “APREMIO: ESTADO PROVINCIAL – DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ BAHIA S.R.L.”, notifica a BAHIA SRL, CUIT N° 30- 70908623-1, domiciliado en AVENIDA LA BANDERA No 194 DE LA CIUDAD DE PERICO, DEPARTAMENTO EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY, de la providencia que a continuación se transcribe //// “SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de FEBRERO de 2016.- Téngase por presentado al Dr. PEDRO HERNAN CARDOZO, en nombre y representación del ESTADO PROVINCIAL – DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, a mérito del Poder General para Juicios que en copia juramentada acompaña, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales librese mandamiento de pago y ejecución en contra del accionado la firma BAHIA S.R.L., CUIT. No 30-70908623-1, por las sumas de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CTVOS. (\$ 319.642,68.-), en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA CTVOS. (\$ 95.892,80.-). Asimismo cítaselo se remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 4, Secretaria No 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los Arts. 72 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. Notifíquese (Art. 155 CPC). - Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi: Jorge Ezequiel Vago - Prosecretario.-

24/26/28 JUN. S/C.-

## EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-234770/23, Sucesorio Ab Intestato: CARLOS, MAXIMO se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARLOS MAXIMO D.N.I. N° 8.194.283.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2023.-

24 JUN. LIQ. N° 36361 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-219739/2023 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: JCAYO, GABRIEL se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CAYO GABRIEL D.N.I. N° 3.981.907.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2023.-

24 JUN. LIQ. N° 35100 \$750,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 -Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. Verónica Córdoba Etchart- Pro-Secretaria- en el Expte. N° C-235140/23 “Sucesorio Ab-Intestato: ZOTO PILAR”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ZOTO, PILAR con D.N.I. N° 3927727.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1, Dra. Verónica Córdoba Etchart- Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2024.-

24 JUN. LIQ. N° 36369 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, en el Expte. C-190406/2021 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: LOPEZ JUSTINO se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LOPEZ JUSTINO (DNI 7.280.037).-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2024.-

24 JUN. LIQ. N° 36370 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaria 3, en el expediente C-239262/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FARFAN, FLORENCIA Solic. por Cayo, Dionicio Roberto y Vilte, Marcelina", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **FLORENCIA FARFÁN DNI: F1956232.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Secretario Habilitado Sra. Liliانا María Hernández- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2024.-

24 JUN. LIQ. N° 36412 \$750,00.-





El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-241176/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: AYLAN, LUIS MATIAS Solic. por Rueda, Mirta Del Rosario y Aylan, Luis Cornelio", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **AYLAN, LUIS MATIAS DNI N° 41.654.487.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.)- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2024.-

**24 JUN. LIQ. N° 36408 \$750,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Secretaría 6 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el expediente C-239951/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de GUANACTOLAY, ALEJANDRINA Solic. por Ramos, Carlos y otros"; cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **GUANACTOLAY, ALEJANDRINA, D.N.I. N° 3.183.108.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día, y en un diario local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretaría: Dra. Valentina Mallagray.- San Salvador de Jujuy, 11 de Junio del 2.024.-

**24 JUN. LIQ. N° 36432 \$750,00.-**

El Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, a cargo del Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez- Dra. María Gabriela Aban- Firma Habilitada- en el Expte. N°: C-235411/2023 "Sucesorio Ab Intestato Causante: SOTO, CONCEPCION ANGELICA", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **CONCEPCIÓN ANGÉLICA SOTO D.N.I. 12.018.049.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Multifueros - Perico - Civil y Comercial, Dra. María Gabriela Aban- Firma Habilitada.- Ciudad Perico, 22 de Marzo de 2024.-

**24 JUN. LIQ. N° 35491 \$750,00.-**

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 6, en el expediente C-233803/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHAÑI, JUAN HORACIO Solic. por Bustamante, María Elena", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores del Sr. **JUAN HORACIO CHAÑI, DNI N° 11.207.984.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C. C. y C. en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Rondon, Marisa Eliana - Juez; Fdo: Valentina Mallagray: Prosecretaria de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Juzgado N° 3 - Secretaria N° 6.- San Salvador de Jujuy, 21 de mayo del 2024.-

**24 JUN. LIQ. N° 35417 \$750,00.-**

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – Secretaria N° 3 – de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° “C-221254/23, Sucesorio Ab Intestato: GUZMAN, ASUNCION Solic. Por Flores, Aurelia y otros, cita y emplaza por el termino de treinta día a herederos y acreedores **ASUNCION GUZMAN D.N.I. N° 7.218.527.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial.- Dr. Diego Armando Puca.- San Salvador de Jujuy, 23 de mayo de 2023.-

**24 JUN. LIQ. N° 36336 \$750,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-222298/23. Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: FLORES PABLO Y CHURQUINA BENEDICTA a herederos y acreedores de los bienes de Don **FLORES PABLO Y CHURQUINA BENEDICTA D.N.I. N° 12.077.999,** por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC), a cargo de la Dra. Garay, María Julia- Juez Habilitado. Pérez Andrada, Mabel del Carmen- Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2.023.-

**24 JUN. LIQ. N° 36337 \$750,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. María de Los Angeles Meyer- Secretaria- en el Expte. C-239583/2023 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: LIQUIN LUCILA se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LIQUIN, LUCILA (DNI 1639213).-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. María de Los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2024.-

**24 JUN. LIQ. N° 36372 \$750,00.-**

Juzgado de Primera Instancia N° 3 Secretaria N° 5, Expte. C-197044/2022, declarese abierto el presente Juicio Sucesorio de los Sres. **LEONCIO VASQUEZ DNI N° 12.221.905 y MARTINA MAMANI DNI N° 14.463.204,** a cuyo fin publíquense Edictos en el Boletín Oficial, por el término de un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Dra. Marisa E. Rondon- Juez, Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2024.-

**24 JUN. LIQ. N° 33092 \$750,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastián Cabana, Juez; en el Expte. C-244509/24, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de CONDORI PEDRO y PEREZ MARIA OLGA”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes Sres. **MARIA OLGA PEREZ DNI N° 18.679.816,** fallecida el 05 de Diciembre de 2022; y **PEDRO CONDORI DNI N° 10.853.673,** fallecido el 07 de Octubre de 2019, ambos en San Salvador de Jujuy, Dpto. Manuel Belgrano de la Pcia. de Jujuy, República Argentina, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dr. Arturo Daniel Alfonso- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2024.-

**24 JUN. S/C.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 11- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-226019/23, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: VARGAS, LORENZO DONATO”, Solic. por Pham Thu Thuy cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **VARGAS,**





Junio, 24 de 2024.-

**LORENZO DONATO DNI N° 12.768.542.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Julia Garay- Juez por ante mí- Proc. Mabel Pérez Andrada- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy 10-06-2024.-

**24 JUN. LIQ. N° 36437 \$750,00.-**

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-248444/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: NOBLEGA RAUL OSCAR Solic. por Yoma Delia y Otros", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **NOBLEGA RAUL OSCAR, DNI 8.459.215.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).-Dr. Ruiz Enzo Gerardo- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2024.-

**24 JUN. LIQ. N° 36433 \$750,00.-**

Juzgado de Primera Instancia N° 1 Secretaria 1, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el Expediente: C-240516-2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TOMASA, LUIS FEDERICO Solic. por Tomasa, Mario Alberto".- Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sr. **TOMASA LUIS FEDERICO DNI 7.287.189** fallecido el 21 de Noviembre de 2012.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Dra. Verónica M. Córdoba Etchart. Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2024.-

**24 JUN. LIQ. N° 9345 \$1.280,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría 6, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: Sr. **GUSTAVO GABRIEL GUERRERO D.N.I. 36.856.316.-** Publíquese Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.C.N) y en un diario local tres (3) veces en el término de cinco (5) días.- Dra. Mariana Mamani- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2023.-

**24 JUN. LIQ. N° 36347 \$750,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, en el expediente n° C-227022/23- caratulado: Sucesorio Ab Intestato de VEGA, MARGARITA ISABEL Solic. por Vega, Elsa cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **MARGARITA ISABEL VEGA DNI 14553639.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaría N° 6: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2024.-

**24 JUN. LIQ. N° 36376 \$750,00.-**

